



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

EJECUTIVO ALIMENTOS - RDO 2021-241

Revisada la liquidación presentada por ambas partes, encuentra el Despacho que no hay claridad en los valores liquidados, toda vez que, no se tuvo en cuenta los abonos aportados.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por ambas partes y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la secretaria del Despacho que antecede en esta decisión y, actualizada al 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
Juez

